

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1766-2021

Guatemala, 25 JUN 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, las de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, ésta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio. En el caso de subvenciones a personas individuales, la entidad otorgante a través de su máxima autoridad, deberá emitir la disposición legal que lo autorice; y que el Despacho Superior emitió las Circulares DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016), dirigidas a los Directores de Dependencias Centrales y Departamentales del Ministerio de Educación, por medio de las que se establecen los lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016). Así mismo, conforme el Acuerdo Ministerial número 179-2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), se delega a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que la **Directora Departamental de Educación en Funciones de Guatemala Occidente, Licenciada IRMA VIOLETA GALVEZ GARCIA**, por medio de Oficio No. 307-2021 de fecha **veinticinco de junio de dos mil veintiuno (25/06/2021)**, remite la nómina de **un (1) convenio** suscrito con la Organización de Padres de Familia -OPF-, que se describe en la misma y que se anexa al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción del referido convenio, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación de **Guatemala Occidente**, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial para que la Dirección Departamental de Educación de **Guatemala Occidente**, proceda con la transferencia de los recursos financieros a la Organización de Padres de Familia -OPF- que se incluye en la nómina respectiva.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 13 y 14 del Decreto número 16-2017, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar un(1) convenio suscrito por la **Directora Departamental de Educación en Funciones de Guatemala Occidente, Licenciada IRMA VIOLETA GALVEZ GARCIA** con la Organización de Padres de Familia -OPF-, conforme nómina donde se describe las misma, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ARTÍCULO 2. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE**, es responsable de la fase de elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlo, para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE** proceda con la transferencia de los recursos financieros, a la Organización de Padres de Familia -OPF-conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE**, verificará el fiel cumplimiento del convenio, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE**.

COMUNÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA



MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



Handwritten signature

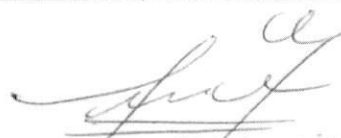
Handwritten signature



ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 1766-2021

NÓMINA DE CONVENIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A
LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-

No.	Convenio Número	Fecha del Convenio	Código de Establecimiento	Monto Total del Convenio
1	326-2021-000001	25/06/2021	01-08-1544-43	Q67,800.00


Mdf. Edwin F. García
Subdirector Interino
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN OCCIDENTE




Licda. Irma Violeta Gálvez García
Directora Departamental de Educación
Guatemala Occidente en Funciones





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA OPF DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS - DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE - BID NUMERO 326-2021-000001. En la ciudad de GUATEMALA, el veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte IRMA VIOLETA GALVEZ GARCIA, de sesenta y dos (62) años de edad, SOLTERO(A), guatemalteca, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA CON ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL CON ÉNFASIS EN GERENCIA DEL DESARROLLO, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2634 10021 0403 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES, en la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE del ministerio de Educación, según lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion mil setecientos treinta y tres guion dos mil veintiuno (DIREH-1733-2021), de dieciséis de marzo del dos mil veintiuno (16/03/2021), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Director Departamental de Educación de Guatemala Occidente; b) Acta de toma de posesión cuarenta guion dos mil veintiuno (40-2021), asentada en el folio número cero setecientos cuarenta y cinco (0745), del Libro de Actas Número L dos (L2) treinta mil quinientos veintinueve (30529), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente; c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE - DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE - del Ministerio de Educación, situada en la 4ª AVENIDA B 0-69 ZONA 2, COLONIA COTIÓ, MIXCO, GUATEMALA, GUATEMALA, GUATEMALA; y por otra parte comparece: JULIO CESAR JOGE LÓPEZ de cuarenta y uno (41) años de edad, CASADO(A), COMERCIANTE, guatemalteco (a), con domicilio en el departamento de GUATEMALA, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1713 80738 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA PRIMERO DE JULIO N°101 de la EOUM 1RO DE JULIO NO. 101 con código de establecimiento 01-08-1544-43 ubicada en 6A AVE. Y 15 CALLE ZONA 5, del municipio de MIXCO, departamento de GUATEMALA, entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como CONSEJO EDUCATIVO la cual se encuentra inscrita en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, bajo el número de resolución 0213-2010 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diez (2010); personería que acredito con el acta en que consta mi nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA bajo el número 07-2018, folio del 160 al 164, del libro 01; Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección 5A AVENIDA 14-15 ZONA 5 COLONIA PRIMERO DE JULIO, municipio de MIXCO, departamento de GUATEMALA. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse -MINEDUC-; la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE - DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha 27 de octubre de 2017 de Decreto del Congreso de la República de Guatemala número dieciséis guion dos mil diecisiete (16-2017) de fecha 26 de septiembre de 2017 "Ley de Alimentación Escolar"; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS", el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: CLAÚSULA PRIMERA. BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 27 literal d) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; 3, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación"; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; y Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9

01-08-1544-43



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE

Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", y, artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para el Programa denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objetivo fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios escolares. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) **La Organización de Padres de Familia:** Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. 2) **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE -DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE-:** Es Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTE DEL PROGRAMA DE APOYO. "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación; que tiene como objetivo fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios escolares, cuyas causas pueden ser: a) El uso intenso; b) El transcurso del tiempo; c) Los estropicios derivados de fenómenos naturales. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO.** Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS:** **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS:** **PRIMARIA 1113-0008-326-12-00-000-005-000-0108-21-435-000-000** o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR:** La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la OPF legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de sesenta y siete mil ochocientos QUETZALES (Q67,800.00), con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

	Total	01-08-1544-43
Total	67,800.00	67,800.00
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBL	67,800.00	67,800.00

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO:** Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la OPF cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; debiendo contar para el efecto con una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe estar registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del procedimiento que realiza la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo para que dicha cuenta bancaria se encuentre aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE

totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. Cuando exista alza de precios de los materiales en el mercado a los previamente estimados, que no permita ejecutar todos los renglones, la OPF podrá priorizar los renglones de trabajo a ejecutar con el monto de la transferencia recibida. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBJETIVO, META E INDICADOR DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS":** A) **OBJETIVO.** El objetivo fundamental, del programa referido, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. B) **META:** Ejecución financiera del 100% en los trabajos a realizar del Programa denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", a cargo de la OPF. C) **INDICADOR DE RESULTADOS:** Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. **CLÁUSULA OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Se realizará con base al instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia OPF para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos". **CLÁUSULA NOVENA: SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para el programa denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y visitas que realice el personal designado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizarse con base a los instructivos y procedimientos emitidos para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) **Suspensión Inmediata:** Si por cualquier causa o razón la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE u otra dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF- se cancelará de forma inmediata la asignación de los fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declarará expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de GUATEMALA. B) **Impedimento en Asignación:** La OPF, deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas, a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE correspondiente a los fondos transferidos de cada desembolso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN:** DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la OPF, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; y, c) Porque la Organización de Padres de Familia OPF, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; B) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la OPF, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEUC u otra dependencia de dicho Ministerio; E) Si la OPF rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; F) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio; G) Si la OPF incurriera en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la presente cláusula. El Ministerio de Educación y/o la DIDEUC resolverá corréndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE

al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de la presente fecha y termina el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de 2 hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

LICENCIADA. IRMA VIOLETA GALVEZ GARCIA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN
FUNCIONES
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
GUATEMALA OCCIDENTE -DIDEDUC GUATEMALA
OCCIDENTE-



JULIO CESAR JOGE LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO EDUCATIVO DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA
MIXTA PRIMERO DE JULIO N°.101

